



San Gustavo 8 de julio 2021

ORDENANZA MUNICIPAL 153/2021

VISTO:

La sanción de la Ley de la Provincia de Entre Ríos, N° 10.893 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se modifican los parámetros del sistema de contratación establecido en los arts. 158 a 161 de la ley 10027 y modificatorias, ley de Municipios de Entre Ríos y en consecuencia el decreto vigente, aplicable al sistema de compras y contrataciones en el Municipio de San Gustavo.-

Que resulta necesario e imprescindible para el devenir municipal, la adhesión por parte del D.E. M de ésta corporación al cuerpo normativo citado Ley 10.893, habida cuenta que deja de tabularse por categorías, para pasar a tabularse por sueldos mínimos vital y móvil, sin perjuicios de otras modificaciones en el sistema de contratación allí plasmado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN GUSTAVO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de San Gustavo a la Ley de la Provincia de Entre Ríos N° 10.893, modificatoria ésta, del Régimen de Compras y Contrataciones dispuestos en los Art. 158 a 161 de la Ley 10.027, e incorpórese a la presente el "ANEXO A" que forma parte integral y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de San Gustavo y a Contaduría Municipal a efectuar las correcciones mensuales en el sistema de contratación



dispuesto por la Ley Provincial N° 10.893 (Mínimo Vital y Móvil), según resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo la Productividad y el Salario Vital y Móvil.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

“ANEXO A”

Licitación pública:

Art. 1º: El llamado a Licitación Pública, se publicará durante tres (3) días como mínimo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para la publicidad del acto.-

Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha fijada para la apertura de la Licitación a contar de la fecha de la primera publicación; excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés de la adquisición o contratación así lo requieren, pero en ningún caso podrá ser inferior a los cinco (5) días debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.-

Art. 2º: Las propuestas se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de Licitación, día y hora de apertura, pudiendo formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada.-

Art. 3º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones no se acompañe a la propuesta o no esté firmado.-

Art. 4º: El Presidente Municipal o su reemplazante Legal procederá a abrir los sobres en presencia de los demás funcionarios Municipales interesados en el objeto de la licitación; pudiendo además estar presente los licitantes o sus representantes.-

Art. 5º: Las propuestas serán admitidas solo hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, a partir de este momento no se podrán aceptar, bajo ningún concepto otras propuestas, aun cuando al acto de apertura no se haya iniciado.-



Art. 6º: El secretario Municipal u otro funcionario labrará el acta que deberá reflejar fielmente el proceso licitatorio desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de la misma. Deberá contener: número de oferta, nombre y domicilio de la firma, monto total cotizado, alternativa, documentación que adjunta, descuentos si los hubiere.-

Art. 7º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares indicara otro plazo.-

Art. 8º: Las ofertas deberán contener:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinado además el total en números y letras.-
- b) Ser redactadas en idioma nacional.-
- c) Serán presentados en moneda Argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permite la cotización de moneda extranjera, en cuyo caso, a los efectos de comparación, deberá indicarse con precisión de tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.-
- d) No deben tener raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas en su cuerpo principal.-

Art. 9º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la comisión de compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su incumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.-

Art. 10º: Los adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en la presente Ordenanza, presentando una garantía del uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.-

Art. 11º: La garantía de adjudicación será del cinco por ciento (5%) del monto adjudicado aumentándose a tal porcentaje la consignada en el art. 10º. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-



Art. 12º: Las garantías podrán presentarse en la siguiente forma:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal o transferencia bancaria, cheque al portador la que extenderá por duplicado, el comprobante que acredite el depósito efectuado.-
- b) Mediante "Carta Fianza" suscripta por una institución bancaria a favor de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.-
- c) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que deberá convenirse exclusivamente por y ante el Instituto Autárquico Provincial de Seguro.-

Art. 13º: Para el examen de las propuestas presentadas Contaduría confeccionara un cuadro comparativo de precios y condiciones.-

Art. 14º: Las Comisión de Compras, que será determinada por la norma administrativa que disponga el llamado, integrada por lo menos por tres funcionarios interesados en el objeto de la Licitación, establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación, por mayoría de votos de sus miembros mediante Acta, elevando al departamento Ejecutivo el informe correspondiente.-

Art. 15º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida y conveniente a los intereses municipales.-

Art. 16º: La adjudicación recaerá:

- a) Siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyo precios sean los más bajos, en igualdad condiciones o calidad.-
- b) Pero podrá adjudicarse por razones de calidad, previo informe de la comisión de compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación a precios superiores al menor cotizado.-
- c) En caso de empate se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate será dilucida por sorteo.-



d) En todos los casos, Licitación Públicas, Licitación Privada y Concurso de Precios se otorgará preferencia a los oferentes locales aun cuando el precio sea hasta un cinco por ciento (5%) mayor a la oferta más económica, favoreciendo de esta manera a los oferentes de la Localidad.-

Art. 17º: La autoridad para adjudicar, está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del municipio; a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna.-

Art. 18º: Realizado por el DEM el Decreto de aprobación y adjudicación del acto licitatorio, se extenderá la Orden de Compra, con el detalle del material o servicio adjudicado.-

Art. 19º: Recibida la orden de compra o comunicación fehaciente el adjudicatario deberá proceder en el plazo previsto a la entrega de las mercaderías, con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto con la anotación "Mercaderías a revisar" por el empleado interviniente.-

Art. 20º: La recepción definitiva la efectuará el Jefe de Departamento solicitante de la mercadería o servicio, quien extenderá el "Certificado de Aprobación de Materiales", con la constancia de la calidad, cantidad y demás características de la orden de compra, para que la contaduría trámite la Orden de Pago.-

Art. 21º: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuese entregada o prestado, o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora, y demás sanciones que puedan corresponder, contaduría intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de Garantía.-

Art. 22º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originan por flete, acarreo y entrega sobre piso de las mercaderías en el lugar establecido.-

Art. 23º: Si el adjudicatario entregará el material o parte de él, después de: vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil diario del valor de los efectos no entregados en término durante los diez (10) primeros días: cinco por mil diario



del mismo valor durante los diez días subsiguientes y el diez por mil durante los diez días posteriores.-

Art. 24º: Vencido el último término del artículo precedente se dispondrá la rescisión del contrato y efectivizarían las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de ello el DEM podrá suspender o eliminar a la firma como proveedor del Municipio.-

Art. 25º: Se entenderá por "mercaderías no entregadas" también a aquella que entregada y rechazada, no se ajustare a las condiciones de la Orden de Compra.-

Art. 26º: El Jefe de Departamento interesado en el bien o servicio emitirá una "Solicitud de Provisión" con el monto estimado. Contaduría informará si existe crédito disponible y, el DEM en el caso de acceder al pedido dispondrá mediante norma administrativa el Pliego de Condiciones Particulares y las especificaciones técnicas, que correspondan del llamado a Licitación.-

Licitación privada:

Art. 27º: Cuando la compra o contratación que deba ejecutarse, no exceda las disposiciones establecidas por Ley N° 10.893, (Modificatoria Art. 159, Ley Orgánica de Municipios N° 10.027). Regirán las mismas condiciones estipuladas para las Licitaciones Públicas, con excepción de las especificaciones del art. 1º.-

Art. 28º: Se invitará a cotizar a un mínimo de cinco (5) firmas, preferentemente locales si las hubiere, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada de apertura, pudiendo este término reducirse en casos excepcionales cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso ser inferior a veinticuatro (24) horas.-

Art. 29º: Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo a quienes se invita a cotizar; en caso que la invitación fuera efectuada por correo, los avisos de recepción de las cartas certificadas.-

Concurso de Precios:



Art. 30º: Cuando la compra o contratación que deba ejecutarse, no exceda las disposiciones establecidas por Ley N° 10.893. (Modificatoria Art. 159, Ley Orgánica de Municipios N° 10.027). Se deberán solicitar cotización a un mínimo de tres (3) firmas, preferentemente de la zona donde se verificará el acto, con una anticipación de tres (3) días a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente con el material que se tramita.-

Art. 31º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado los que deberán ser firmados y sellados por los oferentes consignando en la cubierta, fecha y hora para la apertura.-

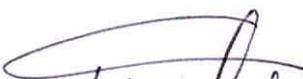
Art. 32º: Recibidas las cotizaciones solicitadas, se procederá a la apertura por el Señor Intendente o un funcionario que designe, quien evaluará y procederá a la adjudicación.-

Art. 33º: En caso de paridad de las ofertas se procederá de acuerdo a lo establecido para la licitación pública.-

Art. 34º: Queda establecido que donde se mencionan "días" en estas disposiciones, debe entenderse que son, "días hábiles" para la Administración Municipal.-

Art. 35º: En toda cuestión o conflicto que se plantee antes, durante o después, en cualquiera de las formas de contratación o compra del Municipio, serán dilucidados ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, con renuncia a todo Fuero o Jurisdicción.-

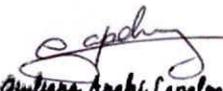
Art. 36º: Tanto para concurso de precios, como licitación privada, se podrá invitar a solicitar cotización por medio electrónico (correo electrónico); y de igual manera la notificación de adjudicación. Siendo estas formas validas a los efectos legales, sentando el egreso e ingreso por Mesa de Entradas de la Municipalidad.-


Sonia Elizabeth Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023

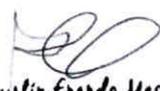

Hugo Norberto Arebalo
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos - Gestión 2019-2023


Esther Yael Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos - Gestión 2019-2023


Juan Ramón Villalba
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos - Gestión 2019-2023


Juliana Anahi Lapalma
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Crear Entre Ríos - Gestión 2019-2023


Rosa María Martínez
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos - Gestión 2019-2023


Agustín Erardo Machuca
CONCEJAL
H.C.D. SAN GUSTAVO
Alianza Cambiemos - Gestión 2019-2023


Silvana Natalia Fontanini
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo-Gestión 2019-2023